



Sistema Integrado de Información
sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito
DIRECCIÓN NACIONAL



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA.

OBJETO: Prestar sus servicios especializados de actualización virtual y permanente de la normatividad, jurisprudencia, doctrina y conceptos en contratación estatal, a través de la suscripción al libro electrónico denominado Estatuto de la Contratación Estatal en Colombia, que se encuentra ubicado en la dirección en internet www.contratacionestatal.com, en la modalidad de licencia de uso para la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.

Bogotá D.C., Abril de 2017



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “*Código Nacional de Tránsito Terrestre*”, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado el sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito – Simit”.

Que por la administración del sistema, la Federación Colombiana de Municipios tiene derecho a percibir el 10% de cada recaudo que se efectúe a nivel nacional por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, y en razón al porcentaje asignado, la Federación Colombiana de Municipios se convierte en administrador de recursos públicos, cuya ejecución debe ajustarse al marco normativo vigente y las reglas del presupuesto público.

Que el rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios a través de la Dirección Nacional Simit, y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, está sometido a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, con manejo de recursos públicos, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*”.

Que la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, en desarrollo de la función pública asignada y como administradora de recursos públicos, está autorizada para desarrollar actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes.



Que dentro del ejercicio de planeación de la ejecución del recurso público, la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, en los meses de octubre y noviembre de cada vigencia, adelanta mesas de trabajo con los diferentes grupos, para determinar el presupuesto a ejecutar en la vigencia siguiente, plasmando los bienes y servicios que serán objeto de contratación para satisfacer las necesidades de la función pública.

Que atendiendo a la gran responsabilidad que enmarca para la entidad la función de adelantar los procesos de contratación pública, se hace necesario que los funcionarios que adelantan los procesos de selección cuenten con herramientas y apoyo jurídico que les permita estar actualizados en la normatividad y jurisprudencia vigente en contratación estatal, lo que redundará en una mejor gestión sobre la actividad precontractual, contractual y post-contractual, dotando de seguridad jurídica a la Federación Colombiana de Municipios para la toma de decisiones.

Así las cosas, en atención a la necesidad planteada, debe buscarse un mecanismo de información y actualización que sea de fácil consulta y que brinde información permanente alertando a la entidad sobre los cambios o actualizaciones que contribuyan a mejorar la gestión en la función pública de la entidad en materia de contratación estatal y ordenamiento jurídico.

Por lo anterior, se requiere contratar los servicios especializados de actualización permanente de normatividad, jurisprudencia, doctrina y notas de vigencia en materia de contratación estatal, a través de una herramienta ágil, confiable, dinámica, que apoyada en las ventajas tecnológicas de la información permitan mantener a los funcionarios actualizados y bien informados y con las herramientas necesarias para desempeñar su labor de manera adecuada y conforme al ordenamiento jurídico.

La oportunidad en la contratación que se planea efectuar, garantiza a la entidad poder contar con la información de las normas vigentes sobre los invariables cambios de legislación en el país y un conocimiento permanente de los diferentes temas informativos de carácter jurídico de la actividad contractual del Estado y ordenamiento jurídico.

2. OBJETO A CONTRATAR. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Prestar sus servicios especializados de actualización virtual y permanente de la normatividad, jurisprudencia, doctrina y conceptos en contratación estatal, a través de la suscripción al libro electrónico denominado Estatuto de la Contratación Estatal en Colombia, que se encuentra ubicado en la dirección en internet



www.contratacionestatal.com, en la modalidad de licencia de uso para la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto incluye la entrega cinco (5) usuarios y contraseñas para el acceso al portal web ubicado en la dirección de internet www.contratacionestatal.com.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Prestación de servicios profesionales de actualización.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Para desarrollar el análisis del sector, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el anexo 1 “análisis del sector”

4. ANALISIS DEL RIESGO:

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo N° 1 “*matriz de riesgo*”, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.



En el literal “h” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se señala como causal de contratación directa:

“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Que el objeto del presente proceso es: *Prestar sus servicios especializados de actualización virtual y permanente de la normatividad, jurisprudencia, doctrina y conceptos en contratación estatal, a través de la suscripción al libro electrónico denominado Estatuto de la Contratación Estatal en Colombia, que se encuentra ubicado en la dirección en internet www.contratacionestatal.com, en la modalidad de licencia de uso para la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.*

Atendiendo a que el objeto a contratar solo puede ser adelantado por profesionales, ya que conlleva una labor de tipo intelectual, corresponde a la prestación de un servicio especializado de actualización virtual y permanente a través de un libro electrónico, la modalidad de contratación aplicable es la de contratación directa de que trata la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.



Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

6. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal o certificación expedida por autoridad competente donde se acredite que su situación militar se encuentra definida, en caso que el representante legal sea menor de cincuenta (50) años.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
4. Copia del Registro Único Tributario –RUT, expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
5. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, vigentes.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
8. Antecedentes judiciales, serán consultados directamente por la entidad.
9. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas jurídicas.
10. Certificación del registro nacional de derechos de autor de la base documental utilizada expedida por el Ministerio del Interior.



La Federación Colombiana de Municipios, solicitó y recibió propuesta económica de la empresa **EDITORIAL CONTEXTO JURÍDICO LTDA.**, quien ofrece la licencia de uso al libro electrónico que se encuentra ubicado en el portal www.contratacionestatal.com que contiene: normatividad, jurisprudencia doctrina y comentarios relacionados con la Contratación Estatal y su ordenamiento jurídico.

El libro Estatuto de la Contratación Estatal en Colombia- 2. Edición, es una obra protegida por los Derecho de Autor, por lo cual EDITORIAL CONTEXTO JURÍDICO LTDA, es titular de los derechos patrimoniales de la mencionada obra, tal y como se evidencia en certificado expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor – Unidad Administrativa especial del Ministerio del Interior y de Justicia.

De los documentos aportados, se pudo evidenciar que EDITORIAL CONTEXTO JURÍDICO LTDA., es una empresa de origen colombiano, proveedor y permanente de prestación de servicios de información jurídica en el mercado a diferentes entidades públicas, tales como, Antioquia - Área Metropolitana del Valle de Aburrá – Medellín, Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tulúa – Infitulua, Corporación Autónoma Regional de Risaralda, Contraloría Departamental del Valle del Cauca, entre otras.

Así mismo, dentro de la propuesta allegada por la EDITORIAL CONTEXTO JURÍDICO LTDA, se indica que algunos de sus clientes son IDEAM, Ministerio de Transporte, Instituto Nacional De Medicina Legal, Policía Nacional – Dirección de Bienestar Social, Registraduría Nacional del Estado Civil, Positiva Compañía de Seguros S.A., Superintendencia Financiera, Imprenta Nacional, Metrovivienda, Agencia Colombiana para la Reintegración, Gobernación de Risaralda, Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otros.

Por lo ya señalado, la entidad determinó que EDITORIAL CONTEXTO JURÍDICO LTDA., es la persona jurídica idónea para prestar los servicios profesionales requeridos por la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, atendiendo a su experiencia, y por ser el proveedor de una publicación especializada en los temas de Contratación Estatal, con actualización permanente y alertas de los cambios legales y jurisprudenciales.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del contratista:



En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Entregar a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, cinco (5) usuarios y contraseñas para el acceso al libro electrónico ubicado en la dirección de internet www.contratacionestatal.com
2. Mantener actualizada la publicación electrónica con la información relevante, para la debida gestión jurídica de la entidad; esto es, la normatividad, jurisprudencia, doctrina y comentarios de interés general relacionados con la Contratación Estatal en Colombia.
3. Mantener informado por correo electrónico durante doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de las actualizaciones del portal a los funcionarios designados por la Federación Colombiana de Municipios, en relación con las novedades normativas y jurisprudenciales.
4. Presentar la correspondiente factura, junto con la certificación del pago de aportes a la seguridad social integral.
5. Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

Obligaciones de la Federación:

1. Pagar a el contratista el valor convenido en la forma establecida.
2. Designar el personal que va a tener acceso al portal web ubicado en la dirección de internet www.contratacionestatal.com
3. Exigir al contratista, a través del supervisor designado, la ejecución y el cumplimiento de las condiciones pactadas.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Efectuar informe semestral a través del cual se verifique el cumplimiento de las actividades del contratista, a través del supervisor designado.



6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
8. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

7.2 PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista.

7.3 VALOR

El valor del contrato a suscribir es la suma de **SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M.L. (\$622.998)**, exentos de IVA.

Para determinar el valor del contrato se tuvo en cuenta la propuesta presentada por la sociedad EDITORIAL CONTEXTO JURÍDICO LTDA.

7.4 FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN

La Federación concurrirá al pago del valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato, de haber recibido a satisfacción los cinco (5) usuarios y contraseñas para el acceso al portal web ubicado en la dirección de internet www.contratacionestatal.com, y el certificado de pago de aportes a la seguridad social suscrito por el representante legal del contratista o su revisor fiscal, si aplica.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, vigencia 2017.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Federación Colombiana de Municipios, sino en otras entidades del Estado, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.



El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar el pago.

Que la presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo el código estandarizado No. 82111801.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

7.5. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual para la Federación, es la ciudad de Bogotá, D.C., en las dependencias de la Federación Colombiana De Municipios – Dirección Nacional Simit, ubicadas en la carrera 7 No. 74 – 56/64 piso 18 y para el contratista es la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 12 N° 7-32 Oficina 606D.

7.6 GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías, al considerar que el valor del contrato a suscribir no supera el 10% de la menor cuantía.

En igual sentido, se prescindirá de su exigencia, por cuanto el valor pactado dependerá de los cinco (5) usuarios entregados para acceder al libro electrónico ubicado en la dirección de internet www.contratacionestatal.com, servicio que será pagado por la Federación previa certificación por parte del supervisor del contrato, por lo tanto se determinó que no es necesario en este proceso de contratación la constitución de garantía única de cumplimiento.

8. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS

El Director Ejecutivo de la Federación se encuentra autorizado para celebrar contratos y convenios, tal y como se establece en los estatutos, en el reglamento interno de la Federación y el manual de funciones.

De otra parte, dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente.



9. PUBLICACION Y CONSULTA

En la página web del SECOP www.contratos.gov.co, serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección.

Igualmente se establece como dirección: Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, Carrera 7 No. 74-56/64 de Bogotá D. C., Jefatura de Asuntos Jurídicos Públicos - Piso 10, y el Teléfono: (1) 5934020 extensiones 1086 y 1089 en la ciudad de Bogotá.

10. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07 actualizado el 05 de enero de 2016, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Canadá, Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Estados AELC¹, México, Unión Europea².

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “*Código Nacional de Tránsito Terrestre*”, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Las Multas Y Sanciones Por Infracciones De Tránsito – Simit”, por lo tanto en desarrollo de la función pública asignada se encuentra sometida las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las

¹ Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

² Los Estados de la Unión Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.



entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993.

Si bien es cierto la Federación Colombiana de Municipios administra a nivel Nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, no es una entidad del nivel nacional ya que no hace parte de la Rama Ejecutiva del poder público y no depende del Gobierno Nacional.

Así mismo, y de acuerdo con el literal “C” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07, se observa que la Federación Colombiana de Municipios no se encuentra incluida de manera expresa en las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 1220170106 del 06 de abril de 2017 para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2017, por valor de SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M.L. (\$622.998), exentos de IVA, expedido por la Directora Administrativa y Financiera.

12. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, profesional en derecho que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.



Por esta razón, se designará a un profesional de la Jefatura de Asuntos Jurídicos Públicos de la Federación Colombiana Municipios o quien haga sus veces.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Atentamente,

Original firmado

MARTHA HELENA SÁNCHEZ ORTIZ
Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos

Elaboró: Diana Lorena Espitia sarmiento – Profesional de Contratación y Soporte Jurídico de la Operación
Revisó: Nini Johanna Franco Montoya – Coordinadora de Contratación y Soporte Jurídico de la Operación
Martha Helena Sánchez Ortiz - Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos
Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Nacional Simit